

Para el relleno del hueco sólo se utilizarán, en principio, los materiales preexistentes en el terreno u otras tierras limpias procedentes de desmontes o vaciado de solares. La utilización de escombros o cualquier otro material requerirá autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En este caso, el depósito de materiales de relleno será supervisado mediante la consignación en un registro de la siguiente información: fecha, empresa responsable del transporte, volumen vertido, naturaleza del material y observaciones. El registro deberá ser cumplimentado para cada uno de los orígenes del relleno, constando, en cada caso, la firma del responsable del transporte. El promotor se responsabilizará de la actualización y conservación del documento citado, y de su inclusión en los informes a que se refiere el apartado séptimo de esta Declaración. El Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá solicitar al promotor, en cualquier momento, la presentación de dicho documento.

- k) *Restauración vegetal*: La revegetación de la zona explotada se realizará de acuerdo con lo previsto en el estudio de impacto ambiental y plan de restauración, con el fin de recuperar el uso agrícola de los terrenos, en unas condiciones iguales o mejores a las existentes anteriormente. Se restablecerá la funcionalidad de la red de riego y drenaje.
- l) *Finalización*: Al término de los trabajos, deberán desmantelarse todas las instalaciones que carezcan de uso y retirarse todos los materiales sobrantes.

3.- *Coordinación*: Para la ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y para la restauración del medio natural, se deberá contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

4.- *Modificaciones*: Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a esta Declaración de Impacto Ambiental, deberá contar con Resolución favorable de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de la tramitación de las autorizaciones que en su caso procedan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

5.- *Protección del patrimonio*: Con independencia de lo señalado en el apartado 2.c), si en el transcurso de las labores aparecieran en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan. En cualquier caso, se atenderá lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y demás normativa aplicable, en lo que se refiere a la localización eventual de hallazgos que pudieran producirse.

6.- *Programa de vigilancia ambiental*: Antes del inicio de la actividad, deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, un anexo al programa de vigilancia ambiental, en el que se incluyan los aspectos derivados del condicionamiento de la presente Declaración.

7.- *Informes periódicos*: Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre la marcha de los trabajos de restauración, junto con un ejemplar del plan de labores, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como un informe final de Restauración.

8.- *Garantías*: Se exigirán garantías suficientes, mediante la constitución de un depósito o aval con carácter solidario e incondicionado, para el cumplimiento de las medidas correctoras a que se refiere esta Declaración y garantizar la restauración final de los terrenos afectados, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras. Con carácter indicativo se propone una fianza de al menos 7.000 euros/hectárea.

9.- *Seguimiento y vigilancia*: El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionamiento ambiental.

Valladolid, 3 de junio de 2005.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/770/2005, de 9 de junio, por la que se efectúa convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, dispone en su artículo 59.4 que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos que permitan la participación del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos en los planes de formación, así como en los programas de investigación e innovación.

El corazón del proceso educativo está en el aula, donde se prepara a la población escolar para que pueda responder a los retos del futuro, esto lo convierte en un entorno innovador para el aprendizaje, capaz de saberse adaptar a las necesidades reales de la sociedad. Con el fin de facilitar la participación de los profesores en los procesos de innovación educativa, la Consejería de Educación ofrece a los grupos de profesores de enseñanza no universitaria de esta Comunidad la posibilidad de presentar proyectos que, una vez seleccionados, se integrarán en el Plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente.

El objetivo de esta convocatoria es, además de facilitar la participación en proyectos de innovación educativa, fomentar la innovación educativa en los ámbitos curriculares, tecnológicos, metodológicos, didácticos y organizativos, de los diferentes niveles, etapas y ciclos del sistema educativo.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, del 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda realizar convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

1.2. Los proyectos seleccionados se integrarán a todos los efectos en el Plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente, teniendo los gastos necesarios para su realización el mismo tratamiento que el resto de gastos de los planes de formación de dichos centros.

Segunda.- Destinatarios.

Podrán presentar proyectos grupos de profesores que presten servicios en centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Ningún profesor podrá participar simultáneamente en más de un grupo.

Tercera.- Características de los proyectos.

3.1. Los proyectos han de ser originales, viables económica y técnicamente, han de ser susceptibles de ser desarrollados en el aula y afectar cualitativamente a alguno de los componentes y/o procesos de la práctica educativa. Las actividades que se proyecten habrán de iniciarse en el año 2005, teniendo como fecha límite para su finalización el 31 de mayo de 2006.

3.2. Los proyectos que se presenten incluirán:

- a) Identificación: se especificará el título del proyecto, las áreas curriculares o materias de trabajo afectadas, nivel, etapa, ciclo y, en su caso, la actividad que se desarrolle de las relacionadas en la base 6.1.a).
- b) Programación, en la que se incluirá:
 - Justificación, diagnóstico o punto de partida.
 - Objetivos que se pretenden, plan de trabajo y metodología que se va a aplicar.
 - Duración y fases previstas.
 - Descripción de materiales y recursos didácticos que se van a generar.
 - Estimación de las horas de dedicación a la actividad.
- b) Presupuesto estimado y desglosado de los gastos que se prevean para la realización del proyecto. Sólo serán tenidos en cuenta los gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, debidamente

te justificados. El presupuesto de cada proyecto, ajustado a la planificación del mismo, no será superior a 3.000 €.

c) Criterios y proceso de evaluación previsto.

Cuarta.- Solicitud y documentación.

4.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa y se presentarán en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa del ámbito al que pertenezca el centro docente en el que el profesorado preste servicios o, en el caso de que el grupo lo constituyan profesores de varios centros, en aquel al que pertenezca el coordinador del grupo.

4.2. A la solicitud le acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto con el contenido señalado en la base anterior.
- b) Relación firmada de los profesores que forman el grupo, centro de destino, Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Registro Personal (en el caso de funcionarios docentes). Se indicará quién será el coordinador del grupo.
- c) Acta de constitución del grupo de profesores en la que deberá constar el acuerdo y compromiso de sus componentes respecto al desarrollo del proyecto que se presenta.
- d) Certificación del secretario del consejo escolar del centro, con el visto bueno del Presidente, que acredite que el consejo escolar conoce y aprueba el proyecto. Si un grupo está compuesto por profesores de varios centros se presentarán los certificados correspondientes a cada uno de ellos. Aquellos centros que, por su propia estructura, no tengan Consejo Escolar presentarán en su defecto el visto bueno del Director Provincial.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de los proyectos finaliza el 30 de septiembre de 2005.

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexta.- Tramitación.

6.1. Los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa informarán los proyectos y realizarán una estimación inicial de los créditos de formación que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, con un máximo de 5 créditos. Los proyectos, debidamente informados, serán remitidos a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa antes del 10 de octubre de 2005.

6.2. Los proyectos serán examinados y valorados atendiendo a los criterios recogidos en la base sexta por una comisión de selección integrada por el Jefe de Servicio de Formación del Profesorado e Innovación Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá, y tres funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

Séptima.- Criterios de selección.

7.1 Los proyectos se seleccionarán aplicando el siguiente baremo de puntuación:

- a) Se asignará 1 punto a los proyectos referidos a alguna de las siguientes materias:
 - Experiencias en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que permitan su visualización en un navegador estándar.
 - Actividades que potencien el valor de la lengua, en especial aquellas que fomenten la lectura.
 - La convivencia en los centros. Modelos de mediación en el tratamiento de conflictos.
 - Experiencias que contemplen específicamente el tratamiento metodológico de las matemáticas y/o la física.
 - Elaboración de materiales didácticos que favorezcan el conocimiento histórico, artístico y cultural de Castilla y León como apoyo al desarrollo curricular.
 - Castilla y León y América: influencias recíprocas en la celebración del V centenario de la muerte de Colón en nuestra Comunidad.

b) Se asignarán entre 0 y 2 puntos a los proyectos en los que participe de forma mayoritaria un departamento, ciclo o el claustro de un mismo centro.

c) Se asignará de 0 a 1 punto en función de las posibilidades de generalización, adaptación o adopción del proyecto por otros centros.

d) Se asignarán entre 0 y 2 puntos por la calidad técnica del proyecto.

e) Se asignarán entre 0 y 2 puntos por la inclusión de la innovación en los ámbitos metodológico, organizativo y/o didáctico.

7.2. No serán seleccionados aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 4 puntos con arreglo a lo establecido en el apartado anterior.

7.3. La comisión de selección determinará el presupuesto que se asigna a cada proyecto en función de su valoración.

Octava.- Resolución.

8.1. El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa resolverá la convocatoria, a propuesta motivada de la comisión de selección.

8.2. La resolución de la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, comunicándose a las Direcciones Provinciales de Educación los proyectos de su ámbito que han sido seleccionados.

8.3. A los coordinadores de los proyectos seleccionados se les comunicará personalmente la resolución publicada indicándoles el presupuesto asignado a cada uno de ellos.

8.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.5. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación.

Novena.- Seguimiento.

9.1. Las comisiones de formación de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación arbitrarán las directrices y procedimientos oportunos para asegurar el correcto seguimiento y apoyo a los proyectos de innovación seleccionados en su provincia, que correrá a cargo de los correspondientes Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Asimismo, estos centros además de evaluar los proyectos presentados en su demarcación, se encargarán de elaborar los informes de progreso y finales relativos al desarrollo de los proyectos.

9.2. Las Direcciones Provinciales de Educación enviarán a la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, antes del día 15 de febrero de 2006, un informe de progreso de cada uno de los proyectos.

Décima.- Memoria de la actividad.

10.1. A la finalización de la actividad los componentes del grupo realizarán una memoria pedagógica detallada que presentarán por duplicado en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa que corresponda, dirigida al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa. A la memoria se adjuntará el material que se ha generado en el desarrollo del proyecto y las actas de las reuniones mantenidas en relación con su planificación, seguimiento y evaluación. Un ejemplar de la memoria junto con el material generado se remitirá a la Dirección Provincial de Educación.

10.2. Finalizado el proyecto, si la memoria es valorada positivamente por la comisión de seguimiento, integrada por el Jefe del Área de Programas Educativos, que la coordinará, un miembro del Área de Inspección Educativa, el asesor de formación del Área de Programas Educativos, dos directores de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (CFIE) y dos asesores de formación de CFIE de la provincia, el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente procederá a reconocer a los componentes del grupo un máximo de cinco créditos de formación y a tramitar, si procede, su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

10.3. Las Direcciones Provinciales de Educación, en función de los preceptivos informes de progreso y finales, certificarán que los proyectos se han llevado a cabo de la forma establecida. Dichas certificaciones, junto con los correspondientes informes finales y los originales de la documentación recibida de los beneficiarios, se remitirán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa antes del 15 de junio de 2006.

Undécima.- Publicidad.

Los resultados de los trabajos estarán a disposición de esta Administración para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real

Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Duodécima.– Base final.

Se faculta al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de junio de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se resuelve convocatoria pública para la concesión de subvenciones a personas físicas, comunidades de propietarios o personas jurídicas sin fines de lucro, para la realización de obras de conservación y restauración en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León.

Vista la Orden CYT/2023/2004, de 28 de diciembre, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios o personas jurídicas sin fines de lucro, para la realización de obras de conservación y restauración en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Comisión de Valoración de Burgos de conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la citada Orden de convocatoria.

Visto el cumplimiento por parte de los beneficiarios propuestos de todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención de conformidad con las bases reguladoras y habiéndose tenido en cuenta los criterios de selección que figuran en la base séptima de la Orden de convocatoria.

Efectuada la fiscalización previa de requisitos esenciales, conforme se establece en el Decreto 28/2004, de 4 de marzo,

DISPONGO:

Primero.– Resolver para Burgos la convocatoria efectuada por la Orden CYT/2023/2004, de 28 de diciembre, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios o personas jurídicas sin fines de lucro, para la realización de obras de conservación y restauración en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León.

Segundo.– Conceder subvenciones por un importe total de 290.066,24 euros (doscientos noventa mil sesenta y seis con veinticuatro euros), según se relaciona en Anexo adjunto, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 10.02.458A01.78033 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Dicho importe se distribuirá en las siguientes anualidades: 121.800 euros (ciento veintín mil ochocientos euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 10.02.458A01.78033 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2005, y por importe de 168.266,24 euros (ciento sesenta y ocho mil doscientos sesenta y seis con veinticuatro euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 10.02.458A01.78033 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2006.

Tercero.– Los beneficiarios deberán presentar en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, dentro de los siguientes plazos:

- a) Subvenciones cuyo importe no exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000): hasta el 2 de diciembre de 2005.
- b) Subvenciones cuyo importe exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000):
 - b.1) Hasta el 2 de diciembre de 2005, para el abono de la cuantía correspondiente al 20% de la subvención concedida, que se hará efectiva con cargo a los presupuestos del ejercicio 2005.
 - b.2) Hasta el 1 de diciembre de 2006, para el abono del 80% restante, que se hará efectivo con cargo a los presupuestos del ejercicio 2006.

Cuarto.– Desestimar las solicitudes que figuran en el Anexo, por los motivos que constan en el mismo.

Quinto.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León»

Burgos, 7 de junio de 2005.

El Delegado Territorial,
P.D. (Orden CYT/2023/2004,
de 28 de diciembre)
«B.O.C. y L.» 27-01-2005
Fdo.: JAIME MATEU ISTÚRIZ

ANEXO SUBVENCIONES

1.– Se concede subvención a las siguiente solicitudes:

A. Solicitudes en las que el presupuesto de ejecución material presentado coincide con el presupuesto de ejecución material subvencionable:

EXPTE.	PERCEPTOR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE 2005	IMPORTE 2006	P.E.M. SUBVENC.	FINALIDAD
P-005/2005	Agrupación Conservación Frías	450,76	450,76		3.005,6	Plaza Obispo López de Mendoza,1. Frías
P-008/2005	Carlos Ganzo Criado	65.000	13.000	52.000	185.903,64	C/ Las Eras,4. Salas de Bureba
P-009/2005	Andoni Unzalu Garaigordobil	56.848	11.369,6	45.478,4	142.120	C/ San Martín,18. Quintana de Valdivielso
P-010/2005	José Juan Iglesias Martín	18.021,58	18.021,58		59.150	C/ Santa Maria,2. Covanera
P-011/2005	Diego Fernández Calleja	5.226,01	5.226,01		34.840,08	Avda. de la Colegiata,4. Castrojeriz
P-019/2005	Mª José Guisasola Berdugo	1.628,31	1.628,31		5.344,42	C/ Barrionuevo, 28. Aranda de Duero
TOTAL		147.174,66	49.696,26	97.478,4	430.363,74	